

Francos
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Comisaría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagando al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital se harán por libranza del Sr. muelle, adjuntándose ocho sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 29 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, día pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citada, se aborarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de octubre de 1915.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Con motivo ser festivos los días 31 corriente mes y 1.º noviembre próximo, S. M. ha tenido a bien prorrogar hasta día 3 inclusive dicho noviembre, el plazo señalado por Real orden de 29 de septiembre último (Diario Oficial) 218), para que los individuos en ella comprendidos, puedan acogerse a los beneficios capitulares XX vigente ley Reclutamiento, y optar al cambio de cuota que citada Real orden autoriza.—Es copia.

León 24 de octubre de 1915.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Manuel Sanjuan.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Victor M. Barzanallana, vecino de Cetrates (Oviedo), que por Real orden de fecha 11 de los corrientes, se ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por dicho señor contra el decreto del Sr. Gobernador de esta provincia, de 15 de mayo último, no admitiendo la solicitud de registro para la mina de hulla nombrada María 7.ª (núm. 4.581), y confirmar, en su consecuencia, el mencionado decreto.

León 25 de octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe. J. Revilla.

Junta municipal del Censo electoral de Corvillios de los Oteros

Don Andrés Santamaría Barnejo, Secretario de dicha Junta.

Certifico: Que con esta fecha se ha reunido la repetida Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de designar los Vocales y suplentes de la misma que han de ejercer el cargo durante el bienio de 1916 y 1917, cuya acta, copiada a la letra, es como sigue:

En Corvillios de los Oteros, a 1.º de octubre de 1915, reunidos en la sala consistorial del Ayuntamiento los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Hilodoro Andrés, y abierta la sesión, se procedió al nombramiento de primer Vocal de dicha Junta, y en vista de los datos facilitados por el Ayuntamiento, de los que resulta que D. Prolián Alonso Robles, es el Concejal que obtuvo mayoría de votos en elección popular, quedó designado Vocal de la Junta municipal del Censo dicho señor, y suplente de éste, D. Manuel Pérez.—Del mismo modo, y por no haber en la localidad Jefes ni Oficiales del Ejército, ni jubilados que puedan ejercer el cargo, fué designado en concepto de ex Juez, D. Manuel Leguna Llamazares, y para suplente, D. Andrés Santamaría.—Lida la lista o certificación de mayores contribuyentes por inmuebles, remitida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de dos Vocales por ese concepto, escribiéndose en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en dicha lista é introducidas en una urna destinada al efecto, el Sr. Presidente manifestó que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos últimos, suplentes.—Acto seguido, después de revolver la urna el propio Sr. Presidente, fué extrayendo, una a una, cuatro papeletas por el orden siguiente: D. Vicente Roldán Antón, D. Pablo Castro Rodríguez, D. Juan Santamaría Díez, D. Matías Antón Rubio.—En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, a los dos ormeros, D. Vicente

Rodríguez, y como suplentes, respectivamente de los mismos, a don Juan Santamaría Díez y D. Matías Antón Rubio, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados, y que se remita este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907. De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de lida, firman los señores de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario: de que certifico.—El Presidente, Hilodoro Andrés.—Antonio Manilla, Bernardo Marcos.—Tomás Rodríguez, Pedro Artadoada.—Andrés Santamaría.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Corvillios de los Oteros a 1.º de octubre de 1915.—El Secretario; Andrés Santamaría.—V.º B.º: El Propósito, Hilodoro Andrés.

Don Luciano González Getino, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gerrafo.

Certifico: Que se ha hecho por esta Junta en el día de hoy la siguiente acta de la Junta municipal del Censo electoral, formada por los Sres. don Juan Llamas Llamazares, Presidente; D. Juan de la Riva Riva, Vicepresidente; D. Joaquín Flecha Mendez, como Concejal; D. Blas Gutiérrez Castañón, D. Cayetano Vélez, Vocales, por concepto de Industrial, y D. Francisco Bayón López y don Gregorio Díez Flórez, como mayores contribuyentes.

En Gerrafo, las ocho horas de la mañana del día 1.º de octubre de 1915, reunidos en la Casa Consistorial los señores referidos al margen, que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, y teniendo presentes las listas de los cuarenta mayores contribuyentes, así como la de industriales de este Municipio y Concejales, los referidos Sres. Presidente y Vocales de la

Junta procedieron al sorteo que la Ley determina, habiendo sido elegidos por la suerte los siguientes: como Vicepresidente, D. Teodoro Alvarez Carcedo; como Concejal más antiguo, D. Antonio Flecha Blanco; como Vocales por territorial, don Quintín Díez Robles, de Palacio, y D. Francisco Gutiérrez Robles, de Riosequino, y por concepto de Industriales, D. Blas Gutiérrez Castañón, de Riosequino, D. Cayetano Vélez García, de Gerrafo; como suplentes, D. Modesto Flecha Blanco, de Pedrón, y D. Juan Flecha Díez, de Villaverde de Abajo; como mayores contribuyentes y como Industriales, D. Vicente Díez Ganda y D. José Faeyo, de Gerrafo, los cuales quedaron nombrados para el bienio que viene, a los que se les ha de saber sus nombramientos, para que el que se crea perjudicado, se aice en el plazo de diez días; con lo que se dió por terminada esta sesión, mandando se libere certificación de este acta para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmándola con el Sr. Presidente de que certifico.—Juan Llamas.—Blas Gutiérrez.—Francisco Bayón.—Cayetano Vélez.—Gregorio Díez.—Joaquín Flecha.—Juan de la Riva.—Ante mí, Luciano González.—Todos rubricados.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN, libro la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, visada por el señor Juez, en Gerrafo a 1 de octubre de 1915.—Luciano González.—Visado bueno: El Juez municipal, Juan Llamas.

Don Tomás Valcarlos Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponferrada.

Certifico: Que verificado el 1.º del mes corriente el sorteo que previene el art. 12 de la vigente ley Electoral, para la designación de los Vocales que determinan los números 3.º y 4.º del art. 11 de la Ley citada, y que han de formar parte de la Junta en el próximo bienio, resultaron elegidos los señores que a continuación se relacionan:

Contribuyentes por inmuebles Vocales, D. Clodomiro Gavilanes

Martínez y D. Antonio Macías García.

Suplentes, D. Antonio Cortés Gutiérrez y D. Luis Gómez González.

Contribuyentes por industrial

Vocales, D. Servando Nieto Jimeno y D. Julián Rodríguez Piñán.

Suplentes, D. Sergio Alcón Robles y D. Angel Barreto.

Así resulta del acta original a que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 16 de septiembre de 1907, expido la presente, que seña y visa al Sr. Presidente de la Junta, en Ponferrada a 5 de octubre de 1915. Tomás Valcarce. —V.º B.º: Eduardo Blanco.

Don Gregorio Martínez Villaverde, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ozonilla.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta en segunda convocatoria en el día de hoy para la renovación y designación de Vocales para el próximo término, resultaron designados los señores siguientes: D. Mateo García Lorenzana, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, elegido por la misma para Presidente; D. Manuel González García y D. Policarpo Lorenzana Garrido, para Vocal y suplente, respectivamente, como Concejales de mayor número de votos; D. Santos Perotejo García, Juez más antiguo, para Vocal, y D. José Álvarez Pérez, para suplente; D. Francisco Soto Barriouetgo y D. Justo Fernández y Fernández, mayores contribuyentes con voto para Senadores, elegidos por sorteo para Vocales, y D. Urbano Perotejo Díez y D. Esteban González Soto, por el mismo concepto para suplentes.

Que se exienda por duplicado la presente y se expida una certificación para remitir al Sr. Presidente de la provincial y al Sr. Gobernador civil de la provincia, así como se comunique al Sr. Presidente electo, a fin de que cumpla lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 12 de la referida Ley.

Así y más detalladamente consta en el acta referida; y en cumplimiento a lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Ozonilla a 3 de octubre de 1915.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Tirso Lorenzana.

En Villamoraleda a 1.º de octubre de 1915, siendo las dos de la tarde, se constituyó en el local designado al efecto, D. José María Santamaría, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley, para la designación de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal, y se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo. Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que

tienen voto para compromisarlos en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Doblada dicha papeleta, introducida en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serán los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las últimas, los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Juan Cañón Pastrana y D. Angel Santamaría Santos.

Para suplentes: D. Joaquín Álvarez Santamaría y D. Ataquazo Santamaría Mencía.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones, tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, y como nadie la produjera, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Juan Cañón Pastrana, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente, D. Joaquín Álvarez Santamaría; Vocal, don Angel Santamaría Santos, y como suplente, D. Ataquazo Santamaría Mencía.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes: de que yo, el Secretario, certifico.—José María Santamaría, Juan Cañón.—Ataquazo Santamaría, Joaquín Álvarez.—Angel Santamaría.—Antonio Delgado.—Alejandro Piñán.

Don Leonardo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Los Barrios de Salas.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo, hay un acta que dice así: Sesión de 1.º de octubre de 1915.—En la consistorial del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, a las nueve horas del día 1.º de octubre de 1915, y bajo la presidencia de don José Antonio Valcarce Carbaño, se reunieron los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, D. Antonio de la Cruz Parra, don Joaquín Piñero Carrera y D. Joaquín Rodríguez López, con asistencia de mí el Secretario, previamente convocados con el fin de verificar el sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal del Censo electoral en el próximo, y que han de tomar posesión de dicho cargo en el día 2 de enero del año 1916, y el efecto, hallándose de manifiesto la lista de los mayores cuarenta contribuyentes con derecho de elegir un Comprovisario, remitida por el señor Presidente de la Junta provincial de León, el Secretario, de orden del Presidente, dió lectura de los artículos de la Ley, y de conformidad con lo dispuesto en los mismos, se procedió al sorteo de cuatro Vocales y otros tantos suplentes de entre los mayores contribuyentes por territorial que figuran en la expresada lista, y realizado esto sin que mediase protesta alguna,

por ser verificado con las formalidades legales, dió el siguiente resultado: Vocales: D. Telesforo Tahoces Vallinas, D. Manuel Novo Orallo, D. Pedro Salazar Méndez, D. Julio Mato Valcarce.—Suplentes: D. Joaquín Rodríguez Cabrera, de D. Telesforo Tahoces Vallinas; D. Rafael Flórez Carrera, de D. Manuel Novo Orallo; D. Santos del Río González, de D. Pedro Salazar Idáñez; don Enlillo Villanueva Valcarce, de don Julio Mato Valcarce. No se verificó aparte el sorteo de industriales que preceptúa la Ley, porque no existen en este Municipio mayores contribuyentes por industrial, que no figuran en la lista anteriormente expresada. Y en virtud de haber sido las elecciones municipales con arreglo al art. 29 de la Ley, y ser el Concejal de más edad D. Juan Francisco Fernández Rodríguez, y de no existir en este término municipal ningún Jefe u Oficial del Ejército o Armada retirado, ni tampoco funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ni de la provincia, y apareciendo que el ex-Juez municipal más antiguo lo es D. Gonzalo Valcarce Ramos, son Vocales por ministerio de la Ley de dicha Junta. Y hallándose admitidos los preceptos legales, se levanta la sesión, acordando se notifique a los interesados el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo ensaral, y extender esta acta por duplicado, para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial de León, y sacar una certificación de lo mismo para el Sr. Gobernador civil, con el fin de que la publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia: lo que firman: de que certifico.—Jesús A. Valcarce.—Antonio de la Cruz.—Joaquín Flórez.—Joaquín Rodríguez.—Leonardo García, Secretario.

Concuerda con el original, al que en caso necerito me remito. Y en cumplimiento de lo prevenido en dicha acta preinserta, expido en presente, visada y sellada por D. José Antonio Valcarce Carbaño, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, en Los Barrios de Salas a 2 de octubre de 1915.—Leonardo García.—Visto bueno: José A. Valcarce.

Don Santiago García Liébana, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que el acta del sorteo de Vocales de esta Junta, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarlos en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

Término municipal de Cabrerros del Río.—Año de 1915

ACTA de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Cabrerros del Río, a primero de octubre de mil novecientos quince, siendo las dos de la tarde, se constituyó en la casa consistorial de este Ayuntamiento, local designado al efecto, D. Fabián Álvarez Martínez, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo

electoral de este término, y los Vocales D. Ignacio Pérez Nava y D. Cándido Álvarez Zapico, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley, para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de vida legal. Y hallándose también presentes los Sres. D. Marcelino Álvarez Pozo, D. Froilán Getino Álvarez, don Celestino Castro Reguero, D. Victorio Liébana Álvarez, D. Gregorio Muñoz Baro, Gregorio Baro González y D. Celestino Gutiérrez Álvarez, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí, el Secretario, los artículos citados de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarlos en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los nombres de los contribuyentes que figuran en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tienen incapacidad alguna y reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Doblada dicha papeleta, introducida en un globo y removidas suficientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serán los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas, los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniendo el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Clemente Caballero Melón y D. Angel Fresno Muelas; para suplentes: D. Celestino Castro Reguero y D. Gregorio Baro González; no designando Vocales por industrial, impuesto de utilidades y de minas, por no haber ninguno en este Municipio que tenga por dicho concepto voto para compromisarlos en la elección de Senadores.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, manifestaron (ase ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Clemente Caballero Melón, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Celestino Castro Reguero; Vocal, D. Angel Fresno Muelas; como suplente, don Gregorio Baro González.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo ello yo, el Secretario, certifico.—Fabián Álvarez.—Ignacio Baro.—Gregorio Muñoz.—Victorio Liébana.—Celestino Gutiérrez.—Celestino Castro.—Gregorio Baro.—Froilán Getino.—Marcelino Álvarez.—Cándido Álvarez.—Santiago García, Secretario.

Es conforme con el original que se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a la cual me refiero, y libro esta certificación para ser

remitteda al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento del último párrafo de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y expidió la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, la cual firmo, en Cabrerros del Río a 1.º de octubre de 1915.—Santiago García. V.º B.º: El Presidente, Fabian Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Pozuelo del Páramo
Don Fidel Gillego Nández, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio, dice literalmente lo siguiente:—Sesión de la Junta municipal del Censo electoral de Pozuelo del Páramo.—En Pozuelo del Páramo, a primero de octubre de mil novecientos quince. Reunida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, compuesta por los señores que al final firman, bajo la presidencia de D. Julián Pérez, Vicepresidente de la misma, en funciones, por dicho señor se declaró abierta la sesión e hizo presente que la misma tenía por objeto la renovación de esta Junta municipal, y puestas de manifiesto las listas electorales y la de contribuyentes que figuran con voto para compromisario, se procedió al sorteo de los Vocales de la referida Junta, y después de guardadas todas las formalidades que la vigente ley Electoral exige, recayó el nombramiento de la expuesta Junta en los señores siguientes: Presidente, el señor Juzc municipal de esta distrito; Vicepresidente primero, el Concejal D. Manuel Alonso Escudero; segundo Vicepresidente, D. Vicente Cordero Prieto; Vocales, como mayores contribuyentes, D. Blas García Molero y D. R. bastiano Rodríguez Alonso; Vocal como industrial, D. José de la Fuente Nistal, y como ex juez municipal, D. Lorenzo Prieto Alonso, y como suplentes, D. José Alonso Pérez y D. Bernardo Panchón Rodríguez; de los Vicepresidentes, D. Manuel Alonso Escudero y D. Vicente Cordero Prieto, respectivamente, y como suplentes de los Vocales como mayores contribuyentes, D. Florencio Fernández y D. Melquíades García, y suplente del Vocal como industrial, D. José Carión Fernández; quedando constituida en esta forma la referida Junta, y ordenando el señor Presidente se pase comunicación a los nuevamente nombrados, haciéndoles saber su nombramiento; con lo que se dió por terminado este acto, del cual se extiende la presente acta por duplicado a fin de remitir una de ellas a la Junta provincial del Censo electoral, y ordenando el señor Presidente se remita certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que la publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y firmen los señores asistentes al mismo, de que yo, Secretario, certifico.—Fidel Gillego. Acordado Blanco, Fidel Gillego.

Conviene con su original, a que me remito.
Y de orden del señor Vicepresidente, en funciones, expidió la pre-

sente para remitir al señor Gobernador civil, que firmo, con el visto bueno de dicho señor, en Pozuelo del Páramo a primero de octubre de mil novecientos quince.—El Vicepresidente, en funciones, Julián Pérez.

Don Cayetano García Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cimanes del Tejar.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta, con fecha 1.º de octubre corriente se halla una que, copiada literalmente, es como sigue:

«ACTA de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales o suplentes en el bienio de 1916 a 1917.

En Cimanes del Tejar, a 1.º de octubre de 1915, reunida la Junta municipal del Censo, con asistencia de los señores que al margen del acta original se expresan, y previa citación de mayores contribuyentes que también se relacionan al margen, y que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre del mismo año, la Junta proceda a designar por sorteo dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el bienio de 1916 a 1917, y otros dos suplentes de los mismos.—Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el Sr. Presidente, en número de 4, resultaron nombrados D. Faustino Díez Fernández y D. Sebastián García Cuenillas, para Vocales, y don Celedonio Fernández y Fernández y D. Gabriel García Suárez, para suplentes de los mismos.—Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió a nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o de minas, resultando los Sres. don Dámaso Fernández García y don Santiago Arias Asegurado, Vocales, y D. Eustasio Blanco y D. José Suárez Díez (menor) suplentes.—Terminada esta operación se acordó remitir este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de septiembre de 1907. El Presidente, Cayetano García.—El Vicepresidente, Pantaleón Fernández.—Vocal, Cipriano Velasco, Vocal, Manuel Rodríguez.—El Secretario, Felipe Robla.»

Conviene con su original, a que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a las reglas 16.ª y 17.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, expidió la presente en Cimanes del Tejar a 2 de octubre de 1915.—Felipe Robla.—El Presidente, Cayetano García.

Don Andrés Fernández Nicolás, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegas del Condado.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por subsidio industrial, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«Acta de sorteo entre los mayores contribuyentes

Sesión del 1.º de octubre de 1915.—En la sala capitular del Ayuntamiento de Vegas del Condado, a 1.º de octubre de 1915, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del Presidente, D. Manuel Torices; de los Vocales, D. Melchor Robles, D. Eugenio López y D. Adriano Verduras, y del infrascrito Secretario, suplente del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determinan los párrafos 1.º y 3.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y también por contribución industrial, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, que han de formar parte de la citada Junta, así como de los dos suplentes, y abiertas las puertas del salón y anunciado el acta, dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 16.ª de la citada Real orden, el cual es preciso tener en cuenta para que, en cumplimiento del art. 11 de la ley Electoral, relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, y un mayor contribuyente por subsidio industrial, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.—Leída dicha lista o certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, y preparadas las papeletas convenientemente e introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales y los dos últimos, como suplentes.—Acto seguido, y después de revolver la urna el propio Sr. Presidente, fué extrayendo una a una cuatro papeletas, por el orden siguiente:

- 1.º D. Julián López López.
- 2.º D. Francisco Castro García.
- 3.º D. Santiago Rodríguez.
- 4.º D. Antonio García Llamazares.
- 5.º D. Francisco Mancebo Lerana, por industrial.

En su virtud y en atención a no haberse producido reclamación alguna, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral a los primeros, D. Julián López López y D. Francisco Castro García, y como suplentes,

respectivamente de los mismos, a D. Santiago Rodríguez y D. Antonio García Llamazares.

Igualmente lo quedó D. Francisco Mancebo Lerana.—Cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente a los interesados, y que se remitiera este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16.ª de la Real orden ya mencionada.—De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leído, firman los señores de la Junta, conmigo el infrascrito Secretario: de que certifico.»

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al infrascrito Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y a la cual me refiero; y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento del último párrafo de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907: de que certifico, en Vegas del Condado a 2 de octubre de 1915.—Andrés Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Torices.

Don Policarpo Redondo, Secretario accidental del Juzgado municipal de Pajares de los Oteros.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo se halla un acta que copiada dice: «Acta de sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Pajares de los Oteros, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería. En la sala capitular del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, a 1.º de octubre de 1915; reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Sr. Presidente, D. Sebastián Santos Fernández, y de los Vocales D. Miguel Fernández Llamazares, D. Pedro Santa María, don Marcos Alonso Ramos, y del infrascrito Secretario habilitado, por estar con licencia el que lo es en propiedad, siendo las diez de la mañana, hora señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de papeletas, y abiertas las puertas del salón y anunciado el acta, no ha ocurrido ningún contribuyente que tenga voto por tal concepto. Diéno Sr. Presidente expuso haberse recibido la certificación que previene el párrafo 2.º de la regla 16.ª de la citada Real orden, el cual precisa tenerse en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la lista-certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros sepan leer y escribir. Leída dicha lista o certifica-

ción, se procedió a la designación de los dos Vocales y los dos suplentes, y un mayor contribuyente por subsidio industrial, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir. Leída dicha lista o certifica-

ción expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la lista certificación citada, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volver a ejercerlo hasta pasados dos años, e introduciéndose en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna el Sr. Presidente, fué extrayendo una a una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.º Cecilio Santos Fernández, 2.º Francisco Fernández Santos, 3.º José Martínez Nicolás y 4.º Felipe González Díez. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, a los d.ºs primeros, D. Cecilio Santos Fernández y D. Francisco Fernández Santos, y como suplentes, respectivamente de los mismos, a D. José Martínez Nicolás y D. Felipe González Díez, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente a los interesados y se remitiese este acta a la Junta provincial del Censo electoral y otra se archivara en este Juzgado, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la Real orden de 16 de septiembre de 1907. De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leída, fué aprobada y firmada por los señores de la Junta concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario habilitado: de que certifico.—Sebastián Santos.—Miguel P. Lamazares.—Pedro Santa Marta.—Marcos Alonso.—Policarpo Redondo.—Rubricados y sellado.

La anterior acta concuerda fielmente con su original, al que me remito. Y para que así conste, y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la presente en Peñalba de los Oteros a 1.º de octubre de 1915.—El Secretario, Policarpo Redondo.—V.º B.º: El Presidente, S. Basillán Santos.

Don Isacio Rodríguez Pajares, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Escobar de Campos, de la que es Presidente el Sr. Juez municipal D. Juan Izquierdo García.

Certifico: Que al folio 22 vuelto del libro de causas de expresada Junta, aparece la siguiente, que copiada a la letra, dice:

«Sesión del día 1.º de octubre de 1915.—En Escobar de Campos, a 1.º de octubre de 1915, siendo las siete de la mañana y previamente citados, se constituyeron en la Casa Consistorial los Sres. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que se expresan el margen del acta original, bajo la presidencia del Juez municipal, D. Juan Izquierdo, y asistencia de mí el Secretario habilitado.—El Sr. Presidente manifestó que según se anunciaba en el oficio convocatorio, la sesión tiene por objeto proceder a la renovación bienal de la Junta municipal del Censo en la forma dispuesta en el art. 11 de la vigente ley Electoral y demás de aplicación; enterados los señores asis-

tentes del citado artículo procedió a designar las personas que han de constituir la nueva Junta, y resultando que en esta localidad no existe ninguna de las que se designan en el párrafo 1.º del caso 2.º del art. 11 de la vigente ley Electoral, que se refiere a las Juntas municipales, fué designado como ex Juez municipal que le corresponde por riguroso orden de antigüedad, para Vocal de dicha Junta, D. Eustaquio Fernández, y como suplente, que le sigue en antigüedad, D. Serapio Duráñez Pérez.—Acto seguido, y en virtud de lo dispuesto en el caso 3.º del citado artículo, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de Comprovincarios para Senadores, exceptuando a los que según el caso 3.º tienen impedimento temporal para ser elegidos, y teniendo a la vista la lista de mayores contribuyentes remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se verificó el sorteo, que dió el siguiente resultado:

Para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral

D. Gabriel Fernández Mistejo
D. José García Iglesias

Para suplentes de la misma

D. Vicente Leal Mistejo
D. Venancio Garrán Villaverde

Habiendo sido proclamados por el art. 29 de la ley Electoral vigente los Concejales que en la actualidad componen este Ayuntamiento, según se manifiesta por la Alcaldía, fué designado para Vocal de esta Junta y Vicepresidente primero, D. Vicente Mistejo, que es el Concejal de mayor edad, y para suplente, el que le sigue, D. Pedro Martínez Escobar.

Terminado el acto, el Sr. Presidente ordenó se entienda la presente acta por duplicado, para remitir una al Sr. Presidente de la Junta provincial, y se saque una certificación para remitirla al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según está mandado por Real orden de 18 septiembre de 1907, y se comunicó el nombramiento a los interesados y se anunció al público por: que en término de diez días puedan reclamar ante la Junta provincial, levantándose la sesión, que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico.—Juan Izquierdo García.—Agapito L.º.—Juan Lasso.—Vicente Mistejo.—Facundo Mistejo.—Isacio Rodríguez, Secretario.

Así consta del original a que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visum por el señor Presidente, en Escobar de Campos a 2 de octubre de 1915.—Isacio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Juan Izquierdo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento del impuesto de consumos, el de la contribución

territorial y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial, para el próximo año de 1916.

Hospital de Orbigo 16 de octubre de 1915.—El Alcalde, Arturo Paramo.

Don Arturo Paramo y Fernández de Arellano, Alcalde constitucional de Hospital de Orbigo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de arbitrariedad la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1916, así como también el sostén del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se producen.

TARIFA

Artículo: paja de cereales.—Unidad: kilogramo.—Precio medio de la unidad: 5 céntimos de peseta.—Arbitrio: un céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 200.000 kilogramos.—Producto anual: 2.000 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: kilogramo.—Precio medio de la unidad: 4 céntimos de peseta.—Arbitrio: un céntimo de peseta.—Consumo calculado durante el año: 149.098 kilogramos.—Producto anual: 1.490 pesetas 98 céntimos.

Total: 3.490 pesetas 98 céntimos. Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Hospital de Orbigo 16 de octubre de 1915.—El Alcalde, Arturo Paramo.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaquilambre 21 de octubre de 1915.—El Alcalde, Gerardo Florez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negritos

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, para el año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y por quince la matrícula industrial, para oír reclamaciones.

Laguna de Negritos 18 de octubre de 1915.—El Alcalde, Graciano Chamorro.

JUZGADOS

Manuel Lozano, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número

75 del corriente año, sobre esta, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada en 15 de septiembre pasado; apercebido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 15 de octubre de 1915.—El Juez de Instrucción, Eugenio Bianco.—El Secretario, Manuel Pérez.

Fernández Calvo (Vicente), natural de A'ija de los Melones, de estado casado, profesión jornalero, de 45 años, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

La Bañeza a 13 de octubre de 1915.—El Secretario judicial, Anasio García.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, en la causa que se instruye por hallazgo del cadáver de Leonor Rubio Marcello, vecina que fué de Posada de Omaña, el día 3 del corriente se cita y llama a las personas que resulten ser los parientes más próximos de la interfecta, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de hacerles el ofrecimiento de las acciones de la causa, a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercebidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo a derecho.

Murias de Paredes 13 de octubre de 1915.—El Secretario judicial, Ángel D. Martín.

Granja Prieto (Paulino) (s) Francés, de 31 años, hijo de Valentín y de Faustina, natural de Friera, partido de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, de profesión pescador, domiciliado últimamente en Friera, procesado por infracción de la ley de Pesca, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, notificándole éste y el de procesamiento, y recibirle indagatorio; previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada a 15 de octubre de 1915.—Alberto Pez.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 25 del corriente despareció de las eras de la Granja, de esta capital, una yegua de edad cerrada, alzada 1,500 metros, próximamente, careta, pelo rojo, con una R en el arco derecho, caizóns de las cuatro extremidades; llevaba collar y cencerro. Darán razón a Bernardo Rodríguez, en las ventas de Nuva, cerca del frontón (León).

Administración de Contribuciones de la provincia de León

RELACION de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresión de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razón de canon de superficie, antes del día 31 de Diciembre del año actual: (1)

1	2	3	4	5	6
Clase del mineral	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del propietario	Canon — Pesetas Cts.	Vecindad
Hulla	Demasia 1. ^a a Cabonches	Villabino	Miguel de Uribe	48	Las Carreras
Idem	Demasia 2. ^a a Idem	Idem	Idem	75 45	Idem
Idem	Demasia 3. ^a a Idem	Idem	Idem	84	Idem
Idem	Demasia 4. ^a a Idem	Idem	Idem	125	Idem
Idem	Demasia 1. ^a a Chacana	Idem	Idem	8 76	Idem
Idem	Demasia 2. ^a a Idem	Idem	Idem	108 72	Idem
Idem	Demasia 3. ^a a Idem	Idem	Idem	26 96	Idem
Idem	Demasia 4. ^a a Idem	Idem	Idem	22 88	Idem
Idem	Demasia 5. ^a a Idem	Idem	Idem	16 12	Idem
Idem	Añes 3. ^a	Fogoso	Marcelino Suárez	800	La Corona
Idem	Comercio	Alvares	Idem	228	Idem
Idem	Industria	Idem	Idem	308	Idem
Plomo	Bautista	Carracera	Daniel Cortés	495	Bilbao
Hierro	Andelucia	La Pola	Fortunato Fernández	210	Málaga
Idem	Feliciano	Idem	Idem	189	Idem
Idem	Jamsucuo	Idem	Idem	342	Idem
Hulla	Librada	Rodiezmo	Aurelio Pérez	524	Valladolid
Idem	Separada Candelaria	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	108	Bilbao
Idem	Villa-Alejandro 2. ^a	San Emiliano	Manuel Diaz y Diaz	292	Cabezón de la Sal (Santander)
Idem	Paca	Cistierna	Valentín López	24	Cruveas
Hierro	Rescatada	Sobrado	Bernardo L. Domecq	144	Santander
Plomo	Antonina	Idem	Gregorio Gutiérrez	180	León
Hulla	Demasia a Joaquín	Camenas	Tomas Aliende	40 20	Bilbao
Idem	Número 18	Alvares	Eduardo A. gento	578	Madrid
Idem	María Teresa	Vegamán	Tomas Aliende	516	Bilbao
Idem	Previón	Revero	Idem	528	Idem
Hierro	Fortunato 2. ^a	La Pola	Fortunato Fernández	402	Málaga
Idem	Demasia a Carolina	Rodiezmo	Sociedad Fabrica de Mieres	21 66	Mieres
Hulla	Bienvenida	Alvares	Bartolomé González	52	Alvares
Idem	Ortuela	Cistierna	Est. ban Lama	76	León
Idem	Tomás	Revero	Tomas Aliende	48	Bilbao
Idem	Leonor	Villabino	G. b'no González	24	Vilagaya
Idem	María Sebastiana	Igüña	Ivdro Parada Moreiras	80	Benavente (Zamora)
Idem	Egü	Rodiezmo	Egü Unáñez	628	Umea (Suecia)
Hierro	Eugenia 1. ^a	Idem	Primo Acedo Castillo	180	Barcaido (Vizcaya)
Idem	San José	Idem	José María Mata	240	Mieres
Idem	La Fe	Congosto	Indalecio de la Puente	120	Bembibre
Idem	Vicentina	Rodiezmo	José María Mata	480	Mieres
Idem	Caridad 2. ^a	La Pola	José de Sagarminaga	294	Bilbao
Hulla	Egü 2. ^a	Rodiezmo	Egü Unáñez	684	Umea (Suecia)
Idem	Ampliación de Cabonches	Villabino	Miguel de Uribe	112	Bilbao
Antimonio	Pilar	Riaño	Policarpo Herrero	225	Oviedo
Hierro	Asunción 2. ^a	Oencia	Fernando Conde	336	Vigo
Idem	Caridad 3. ^a	La Pola	José de Sagarminaga	509	Bilbao
Idem	María 2. ^a	Oencia	Fernando Conde	90	Vigo
Idem	San Justo	Rodiezmo	José María Mata	360	Mieres
Hulla	Encarnación	Idem	Aurelio Pérez	520	Valladolid
Idem	Olvido	Villagatón	Ricardo Rodríguez	408	Cervera de Pisuerga
Antimonio	San José	Riaño	Policarpo Herrero	270	Oviedo
Hierro	Caridad 4. ^a	La Pola	José de Sagarminaga	152	Bilbao
Idem	Santa Eugenia	Rodiezmo	José María Mata	210	Oviedo
Hulla	Antonio	San Emiliano	Manuel Diaz	400	Cabezón de la Sal (Santander)
Idem	Competidora 3. ^a	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	112	Bilbao
Idem	Laurentina	Valdepiélagos	Rafael Orejas	48	Llanazares
Idem	Mosquera	San Emiliano	Manuel Diaz	228	Cabezón de la Sal
Idem	San Emiliano	Idem	Idem	616	Idem
Idem	S. gunda Petra	Matellana	Vicente Miranda	16	Orzonaga
Idem	Sorpresa	Riaño	Pedro Gómez	76	León
P.omo	Jesús	Oencia	Juan Garmentida	120	Abanto (Vizcaya)
Idem	Paulita	Idem	Idem	560	Idem
Zinc	Fortunato	Corullón	Bernardo L. Domecq	900	Santander
Hulla	Ampliación a Esperanza	Fogoso	Felipe Peredo Mier	80	León
Idem	El Argel de la Guardia	Igüña	S. ad. Anónima Antracitas de Igüña	480	Madrid
Antimonio	Egü	Burón	Pedro Gómez	120	León
Cobre	Guadalupe	Láncara	Marcelino Hdaigo	515	S. de Francia
Hierro	Grandes Médulas	Carucedo	Francisco O. lva	1.308	Madrid
Idem	Médulas	Idem	Idem	672	Idem
Idem	Blanca	Láncara	Leocilo Cadórniga	120	León
Hulla	La Unión	Alvares	Sociedad A. tracitas de La Granja	64	Bilbao
Idem	Nalons	Idem	Campanas, Soils y Compañía	400	Pola Laviana (Oviedo)
Idem	Pola de Laviana	Idem	Idem	1.584	Idem
Idem	El Triunvirato	Igüña	S. ad. Anónima Antracitas de Igüña	2.008	Madrid
Idem	La Providencia	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Paquita	Idem	Angel Alcaraz Alemán	80	León
Idem	Ampliación a Paquita	Idem	Idem	368	Idem

(1) Véase la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 20 de octubre de 1915.

1	2	3	4	5	6
Hulla	Santa Lucrecia	Iguña	Sociedad A. Antracitas de Iguña	180	Madrid
Idem	El Triunvirato 1. ^o	Matalana	Angel A'caraz	272	León
Idem	La Amistad	Idem	Eduardo Robles	56	Villafelida
Idem	La Valenciana	Idem	Micaela Garcia Canet	80	León
Idem	2. ^a Demasia a Los Reyes	Prado	Marcelino Balbuena	14	Prado
Piomo	Conchita	Sobrado	Fernando Pallarés	300	Tortosa
Hierro	Caridad 5. ^a	La Pola	José de Sag arminaga	216	Bilbao
Idem	Caridad 8. ^a	Idem	Idem	63	Idem
Idem	San José de la Montaña	Idem	Idem	288	Idem
Hulla	Mejores Amigos	Valderrueda	Pedro Gómez	938	León
Oro	¡Dios te salve, Regina!	Puente de Domingo Flórez	Bernardo Pallarés	450	Tortosa
Piomo	Angel y Lucrecia	Castriño de Cabrera	Angel A'caraz	300	León
Idem	San Pedro	Idem	Idem	300	Idem
Cobre	Esperanza	Salomón	Ildefonso de Castro	315	Riño
Hierro	José María	San Esteban de Valdueza	José Martínez Carando	48	Bilbao
Hulla	María	Berlanga	José Acilona Gray	316	Idem
Idem	Ampliación a Olvido	Villagatón	Ricardo Rodríguez	228	Cervera del Pisuerga
Idem	Santiago	Iguña	Sdad. Anónima Antracitas de Iguña	848	Madrid
Idem	Aurora	Cabrillanes	Eduardo Fernández	60	Piedrafita de Babia
Idem	Cazadora	Paramo del Sil	Francisco Fernández	480	Sama de Langreo
Idem	Eduardito	San Emiliano	Manuel Díaz	58	Cabezón de la Sal
Idem	Eyira	Cistierna	Joaquín Merecillas	60	Santander
Idem	Julio	Villablino	Dionisio González	24	Caboalles
Idem	La Favorita	Cabrillanes	Eduardo Fernández	72	Piedrafita de Babia
Idem	La Nueva	Paramo del Sil	Francisco Fernández	96	Sama de Langreo
Idem	Megos 2. ^a	Valderrueda	Pedro Gómez	28	León
Idem	Ochandiano	Alvares	Sergio P. del Castillo	52	Idem
Piomo	Vidal	Corullón	Regino Pérez Valcarce	180	Vill Franca
Hulla	Felicita	Cabrillanes	Regino Castillo	48	Ardón
Hierro	Teresa	Villagatón	José Cañedo	120	Oviedo
Hulla	Demasia a Competidora 2. ^a	La Pola	Hullera Vasco-Leonesa	14	Bilbao
Idem	Demasia a Idem 5. ^a	Idem	Idem	8	Idem
Idem	Leonosa 2. ^a	Valderrueda	Pedro Gómez	48	León
Idem	Megos 3. ^a	Idem	Idem	108	Idem
Idem	San Pedro	La Pola	Hullera Vasco-Leonesa	16	Bilbao
Zinc	Vizcaya	Valderrueda	Juan R. González	195	Idem
Hierro	Conchita	Balboa	Sociedad Salcedo y Ustara	720	Idem
Hulla	Ampliación a Pola de Laviana y Na tóna	Alvares	Campomanes, Soñs y Compañía	2 188	Pola Laviana (Oviedo)
Idem	Regalada	Cabrillanes	Eduardo Fernández Quiros	52	Piedrafita de Babia
Idem	Demasia a El Triunvirato	Iguña	Sociedad A. Antracitas de Iguña	109 84	Madrid
Idem	Bat	Matalana	Domingo de Esparza	60	Bilbao
Idem	Bil	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Demasia a Cazadora	Paramo del Sil	Francisco Fernández Iglesias	15	Sama de Langreo
Idem	1. ^a Demasia a Pastora	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	52	Bilbao
Idem	2. ^a Demasia a Pastora	Idem	Idem	35	Idem
Idem	Idem	Valdepiélagos	Domingo de Esparza	156	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem	140	Idem
Idem	Idem	Boca de Huérgano	José Martínez	180	Abanto (Vizcaya)
Idem	Idem	Cistierna	Joaquín Merecillas	64	Santander
Idem	Idem	F.bero	Alvaro Lopez	128	Vega de Espinareda
Idem	Idem	Iguña	Sociedad A. Antracitas de Iguña	408	Madrid
Idem	Idem	Idem	Idem	138	Idem
Idem	Idem	San Emiliano	José Alvarez	68	Torrebarrio
Idem	Idem	Corullón	Leonardo Alvarez Reyero	195	León
Piomo	Valcarce	San Emiliano	José Alvarez	72	Torrebarrio
Hulla	Guadencia	Villablino	Gregorio Torre	1 292	Caboalles
Idem	María	Riño	Antonio de Balbuena Gutiérrez	48	Madrid
Idem	Abundante	Iguña	Senén Arias	258	Ponbrilego
Idem	Lamiqutz 2. ^a	Vizcayo	Gorgonio Torre	189	Caboalles
Idem	1. ^a Demasia a María	Riño	Manuel Vázquez	210	Riño
Antimonio	Obligada	Ponferrada	Alberto Laurín	120	León
Hierro	Buenavista	Idem	Etienne Bertrand	108	San Sebastián
Idem	San Carlos	Villagatón	José Cañedo	180	Oviedo
Idem	Isabel	Idem	Marcelino Suárez	90	La Coruña
Idem	Santa Bárbara	Idem	Idem	60	Idem
Idem	Santa Bárbara 2. ^a	Cistierna	Joaquín Merecillas	60	Santander
Hulla	Eyira 2. ^a	Folgoso de la Ribera	Marcelino Suárez	400	La Coruña
Idem	San Antonio	Rodiezmo	Santos López de Letona	36	Bilbao
Idem	Bilbao	Iguña	Senén Arias	376	Ponbrilego
Idem	Lamiqutz 3. ^a	Soto y Amlo	Ambrosio Suárez	52	Garaño
Idem	Luisa	Sobrado	José Mac-Lennán	1 275	Santander
Cobre	Ensanche	Matalana	Compañía Minera Anglo-Hispana	68	Bilbao
Hulla	Mayo	Idem	Idem	216	Idem
Idem	Junio	Vegacervera	Idem	180	Idem
Idem	Willán	Corullón	Sociedad Eggemberger y Compañía	50	Idem
Hierro	Julia	Llamas de la Ribera	Willán Waters Van-Ness	2 370	Londres
Oro	Transwal	Carrocera	Angel Alvarez	60	León
Hulla	La Villalona	Alvares	Juan F. Soñs	40	Torre
Idem	Eloy	Valdepiélagos	Domingo Esparza	17	Bilbao
Idem	Demasia de Lau	Oencia	José Mac-Lennán	408	Santander
Hierro	Ensanche Segundo	Alvares	Balbino Prieto	16	Bambibre
Hulla	Buena Fe.	Balboa	Sociedad Salcedo y Ustara	126	Bilbao
Hierro	Dolores	Vega de Valcarce	Idem	144	Idem
Idem	Begona 4. ^a	Balboa	Idem	120	Idem
Idem	Begona 5. ^a	Vega de Valcarce	Idem	180	Idem
Idem	Begona 5. ^a	Idem	Idem	180	Idem

(Se concluid)

Im prenta de la Diputación provincial